REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

CLAUSULAS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO

El presente Contrato de Suministro, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS NECESARIOS DE LOS OCHO (8) ASCENSORES DE PASAJEROS, NUEVE (9) ASCENSORES DE CARGA Y SEIS (6) ESCALERAS ELÉCTRICAS INCLUIDO REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS, TARJETAS ELECTRÓNICAS, ACTUALIZACIONES DE SOFTWARE Y REPUESTOS PARA LA ADECUACIÓN DEL SISTEMA INTELIGENTE DE LOS ASCENSORES Y ESCALERAS ELÉCTRICAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de ($ 2.138.252.770) DOS MIL CIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE**.** Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** El HOSPITAL pagará el valor del contrato a favor del contratista de la siguiente manera: Se realizarán pagos parciales que se cancelarán dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. 3.1 Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente 3.2 Acta de Recibo a Satisfacción y/o Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato. 3.3 El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga: a. Nombre o Razón Social b. Numero de Nit. Entidad Financiera c. Número de cuenta Clase de cuenta (Ahorros o corriente) d. Entrada de los insumos a la bodega de Almacén (Si aplica). **PARÁGRAFO PRIMERO**. Los pagos de que trata la presente cláusula se efectuarán mediante consignación en la **Cuenta ahorros N° 0213744559** del BANCO AV VILLAS de la cual es titular el Contratista para que le efectúen los pagos. **CLÁUSULA CUARTA. - ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA,** se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el Pliego Definitivo por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL **CONTRATISTA** y aprobados por **El HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el **Anexo Técnico – Económico** incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **Licitación Pública** No. **023/2018**, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.:** El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **31 DE JULIO DE 2022**, contado a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007). **LUGAR.** Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA:** La vigencia será igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más**. **CLÁUSULA SÉPTIMO. - DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA**. **1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los **servicios y/o bienes** suministrados objeto del mismo. **2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA

se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **2)** Realizar la entrega de los **servicios y/o bienes** correspondientes de manera oportuna. **3)** Proveer a su costo, todos los **servicios y/o bienes** necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los **servicios y/o bienes** objeto del presente contrato. **5)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **6)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **7)** Suscribir el contrato dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **8)** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente proceso. **9)** Reemplazar los **servicios y/o bienes** dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **10)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **11)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **12)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **13)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **14)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DE EL HOSPITAL: 1.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **servicios y/o bienes suministrados** por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los **servicios y/o bienes** suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DECIMA. - OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 1.** Recibir a satisfacción los **servicios y/o bienes** suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2.** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el **SECCIÓN 3 GARANTÍAS. SUBSECCIÓN 1**, **Art. 2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17**, del Decreto **1082/2015. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	%	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones	20%	Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30%	Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y Doce (12) meses más
Calidad del servicio	30%	Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios prestaciones e indemnizaciones laborales	5%	Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	5% Sobre el valor total del contrato		Por el termino de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **En las pólizas deberá constar que: a) Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. b) Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. c) Que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SANCIONES**: **a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA,** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL,** mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL.** No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. **LEGALIDAD DE LA SANCIÓN**. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de

2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **El HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO**. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato

mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)**. Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Para la ejecución de este contrato se requiere: **a)**. Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital**. **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k) Estudios Previos, L) Aviso Convocatoria Pública. M) Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de Condiciones Definitivo. O) Oferta. P) Adendas. Q)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución

Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

ANEXO TÉCNICO – ECONÓMICO

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR OFERTADO
1	20913005	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS NECESARIOS DE LOS OCHO (8) ASCENSORES DE PASAJEROS, NUEVE (9) ASCENSORES DE CARGA Y SEIS (6) ESCALERAS ELÉCTRICAS INCLUIDO REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS, TARJETAS ELECTRÓNICAS, ACTUALIZACIONES DE SOFTWARE Y REPUESTOS PARA LA ADECUACIÓN DEL SISTEMA INTELIGENTE DE LOS ASCENSORES Y ESCALERAS ELÉCTRICAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	MES	$ 48.000.000

TARJETAS ELECTRÓNICAS ASCENSORES PASAJEROS				
No	**CÓDIGO**	**DESCRIPCIÓN EL BIEN O SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**V/R UNITARIO TOTAL (IVA INCLUIDO)**
1	1121090154	TARJETA PLACA BASE LCEFOB	UNIDAD	$ 5.684.000

2	1121090810	TARJETA PLACA BASE DE MODULO MAP LOCCB	UNIDAD	$ 4.000.430
3	1121090813	TARJETA PLACA BASE DE PUERTA DE CABINA	UNIDAD	$ 4.515.000
4	1121090155	TARJETA PLACA BASE LCEREC	UNIDAD	$ 3.421.000
5	1121090531	TARJETA PLACA BASE LCECPUnc	UNIDAD	$ 4.596.293
6	1121090106	TARJETA PLACA BASE LCE 230	UNIDAD	$ 2.200.000
7	1121090157	TARJETA PLACA BASE LCEADO	UNIDAD	$ 2.250.000
8	1121090158	TARJETA PLACA BASE LCEOPT	UNIDAD	$ 3.325.000
9	1121090159	TARJETA PLACA BASE LCEGTW	UNIDAD	$ 2.500.005
10	1121090160	TARJETA PLACA BASE LCEFOB	UNIDAD	$ 3.400.227
11	1121090163	TARJETA PLACA BASE LCEFCB	UNIDAD	$ 3.800.000
12	1121090165	TARJETA PLACA BASE PARA VARIADOR KDL 18	UNIDAD	$ 8.500.000
13	1121090166	TARJETAS DE CONEXIONES KNX	UNIDAD	$ 4.250.000
14	1121090168	TARJETA LCCAN	UNIDAD	$ 2.150.000
15	1121090169	KONE V3F18INVERSOR KM7699G01 CONVERTIDOR DE FRECUENCIA	UNIDAD	$ 17.350.000
REPUESTOS ELECTROMECANICOS PARA ASCENSORES PASAJEROS				
1	1121090091	OPERADOR DE PUERTAS DE CABINA	UNIDAD	$ 5.005.035
2	1121090822	CORREA PARA PUERTA DE CABINA 5M	UNIDAD	$ 54.334
3	1121090093	BOTONES ANTIBANDALICOS DE HALL	UNIDAD	$ 215.000
4	1121090094	CORTINA INFLARROJA TIPO TRAFICO PESADO WELCO	UNIDAD	$ 1.200.000

5	1121090831	DISPLAY INDICADOR DE CABINA Y HALL	UNIDAD	$ 480.000
6	1123242215	FUENTE DE CORRIENTE PARA CORTINA DE LUZ ASCENSOR	UNIDAD	$ 115.000
7	1121090095	QUICIOS DE CABINA	UNIDAD	$ 480.000
8	1121090096	QUICIOS DE HALL	UNIDAD	$ 435.000
9	1121090838	FUSIBLES Y PROTECIONES 4 AMP CERAMICOS	UNIDAD	$ 3.077
10	1121090098	GUAYA EN ACERADO PARA PUERTAS DE HALL	UNIDAD	$ 4.000
11	1121090840	GUAYA PARA REGULADOR DE VELOCIDAD	UNIDAD	$ 11.000
12	1121090834	IMANES DE POSICIONAMIENTO	UNIDAD	$ 35.000
13	1128599135	INTERRRUPTOR MAGNETICO 61 Y 77	UNIDAD	$ 164.138
14	1121090814	INTERRUPTOR DE SEGURIDAD SUPERIOR Y INFERIOR TVH336	UNIDAD	$ 46.000
15	1121090099	BOTONERO COP PARA TRAFICO PESADO	UNIDAD	$ 2.153.000
16	1121090100	PUERTAS PARA CABINA EN ACERO	UNIDAD	$ 985.000
17	1121090804	PUERTAS PARA OPERADOR DE CABINA	UNIDAD	$ 985.000
18	1121090805	LLAVINES DE CABINA	UNIDAD	$ 30.776
19	1121090821	MODULO DE FRENO	UNIDAD	$ 2.200.603
20	1129099008	MOTOR PARA PUERTA DE CABINA	UNIDAD	$ 2.080.525
21	1121090836	PANTOGRAFO	UNIDAD	$ 2.850.000
22	1121090088	MAQUINA DE TRACCION	UNIDAD	$ 30.981.465
23	1121090803	ROLLETES PARA ´PUERTA	UNIDAD	$ 45.000
24	1121090030	SWICH COP PARATRAFICO PESADO	UNIDAD	$ 60.000

25	1121090807	BOTONERA DE PISO DE HALL PARA ASCENSORES(ANTIBANDALICOS)	UNIDAD	$ 210.302
26	1121090826	CABLE VIAJERO PARA ASCESORES	METRO	$ 38.983
27	1121090827	CABLE ACERADO PARA ASCENSORES	METRO	$ 25.647
28	1121090802	CONTACTOS PARA PUERTAS DE CABINA DE SEGURIDAD	UNIDAD	$ 35.905
29	1121090802	CONTACTOS PARA PUERTA DE HALL	UNIDAD	$ 3.750
30	1121090816	ACEITERAS PARA NIVELACION	UNIDAD	$ 64.629
31	1121090840	GUAYA PARA LIMITADOR DE VELOCIDAD	UNIDAD	$ 11.000
32	1121090823	RODAMIENTOS PARA PUERTAS DE ASCENSORES	UNIDAD	$ 43.086
33	1121090833	TUBOS PARA ILUMINACION DE CABINA	UNIDAD	$ 6.668
34	1121090831	DISPLAY INDICADOR DE CABINA Y HALL	UNIDAD	$ 936.465
35	1123242214	VENTILADOR PARA VARIADOR	UNIDAD	$ 123.158
36	1121090058	TRANSFORMADOR DE CORRIENTE PARA SCENSOR Y MONTACARGA	UNIDAD	$ 283.845
37	1121090818	ZAPATA PARA CONTRAPESO	UNIDAD	$ 71.511
38	21090832	ZAPATAS PARA CABINA	UNIDAD	$ 35.000
TARJETAS DE MONTACARGAS				
1	1121090113	TARJETA EPB 2000	UNIDAD	$ 2.300.260
2	1121090108	VARIADOR YASKAWA J 1000	UNIDAD	$ 1.100.000
3	1121090848	BOTONERA DE PISO DE HALL PARA MONTACARGA	UNIDAD	$ 286.000
4	1121090866	TARJETA PARA VARIADOR MONTACARGA	UNIDAD	$ 607.215
5	1121090861	BOTON DE HALL	UNIDAD	$ 30.560

6	1121090082	PAQUETE DE SEGURIDAD DE MONTACARGA	UNIDAD	$ 650.582
REPUESTOS ELECTROMECÁNICOS MONTA CARGAS				
1	121090845	INDUCTORES DE POSICIONAMIENTO	UNIDAD	$ 515.000
2	1121090846	LEVA FLECTORA PARA OPERADOR DE PUERTAS DE CABINA PARA MONTACARGA	UNIDAD	$ 253.800
3	1121090811	CENSOR INDUCTOR	UNIDAD	$ 80.000
4	1121090825	RODAMIENTOS PARA COMPUERTAS DE HALL	UNIDAD	$ 36.222
5	1121090835	POLEA FLECTORA PARA PUERTAS	UNIDAD	$ 36.344
6	1121090115	MANIJA DE CERRADO PARA PUERTAS	UNIDAD	$ 50.000
7	1121090849	MICRO DE SEGURIDAD	UNIDAD	$ 40.000
8	1123229208	CADENILLA PARA PUERTA DE HALLL PARA MONTACARGA	UNIDAD	$ 59.602
9	1121090859	CONTACTORES DE POTENCIA	UNIDAD	$ 520.000
10	1121090857	FUSIBLES CERAMICO DE 2AMPERIOS	UNIDAD	$ 5.642
11	1121090116	MICRO DE FINALIZACION	UNIDAD	$ 65.000
12	1121090117	FINALES DE RECORRIDO	UNIDAD	$ 65.000
13	1121090820	ZAPATAS DE PUERTA HALL Y CABINA	UNIDAD	$ 32.000
			TOTAL	$ 131.184.084

ESCALERAS ELÉCTRICAS				
No	**CÓDIGO**	**DESCRIPCIÓN EL BIEN O SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR OFERTADO ASCESCA LTDA NIT 900.477.478-9**
1	1043288101	TORNILLERÍA	UNIDAD	$ 150.000
2	1121090365	RESORTE DE TENSIÓN	UNIDAD	$ 35.000
3	1121090819	CONTACTOS DE MANIOBRA	UNIDAD	$ 300.000
4	1128044368	CONTACTOS DE RELÉS	UNIDAD	$ 250.000
5	1121010045	BOBINAS	UNIDAD	$ 280.000

6	1129099075	BANDA TRANSMISORA MOVIMIENTO ENTRE MAQUINA Y MOTOR.	UNIDAD	$ 65.000
7	1123256016	CADENA DE TRACCION	METRO	$ 55.000
8	1125561117	PEINES CENTRALES Y DEMARCACION	UNIDAD	$ 80.000
9	1123265080	RODAMIENTOS Y EMPAQUES PARA EJES DE PASO	UNIDAD	$ 65.000
10	1121090803	ROLLETES DE ARRASTRE Y PRESION O RECALCE DE ROLETES DE ARRASTRE Y PRESION	UNIDAD	$ 210.200
11	1121090708	IGUALACION DE LAS CADENAS DE CONDUCCION DE PASOS	UNIDAD	$ 1.200.000
12	1012010281	ACEITES Y LUBRICANTES NECESARIOIS	UNIDAD	$ 80.000
13	1125561483	DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD	UNIDAD	$ 450.000
14	1121090709	PASOS	UNIDAD	$ 1.250.000
15	1043285103	PASAMANOS	METRO	$ 45.000
16	1042088119	VIDRIOS LATERALES	UNIDAD	$ 1.350.000
17	1129099024	FRENO	UNIDAD	$ 1.240.000
18	1121090030	SWICHT Y LLAVES 900	UNIDAD	$ 120.000
19	1121090102	VARIADOR PRINCIPAL	UNIDAD	$ 5.500.000
20	1121090166	TARJETA KNC -8040ª	UNIDAD	$ 3.550.000
21	1121090106	TARJETA KCD-80220-A	UNIDAD	$ 3.200.000
22	1121090155	TARJETA KCA-1170-A	UNIDAD	$ 1.560.000
23	1121090156	TARJETA KCZ-8080-A	UNIDAD	$ 1.920.000
			Subtotal	$ 22.955.200
			TOTAL	**$ 202.139.284**

NOTA 1: Esta información corresponde a la registrada en los documentos precontractuales y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA.